

**Período de sesiones de 2025**

Tema 16 del programa

Cooperación regional**Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social
el 29 de julio de 2025**

[por recomendación de la Comisión Económica para Europa
(E/2025/15/Add.1/Rev.1)]

**2025/27. Multilingüismo en las reuniones en el marco del Convenio
sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua
Transfronterizos y de los Lagos Internacionales**

El Consejo Económico y Social,

Observando la adopción por la Comisión Económica para Europa, en su 71º período de sesiones, celebrado en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 2025, de la decisión E (71) sobre el multilingüismo en las reuniones celebradas en el marco del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales¹,

Hace suya la decisión E (71) de la Comisión Económica para Europa, que figura en el anexo de la presente resolución, y solicita al Secretario General que preste servicios de traducción e interpretación al árabe, el chino y el español, además de al inglés, al francés y al ruso, en los futuros períodos de sesiones de la Reunión de las Partes y otras reuniones que se celebren en el marco del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, incluida la traducción de documentos y publicaciones oficiales del Convenio al árabe, al chino y al español, a fin de hacer posible la participación efectiva y en pie de igualdad de todos los Estados Miembros.

*40ª sesión plenaria
29 de julio de 2025*

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1936, núm. 33207.



Anexo**Decisión E (71)****Multilingüismo en las reuniones en el marco del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales**

La Comisión Económica para Europa,

Reconociendo los importantes progresos realizados desde la entrada en vigor en 1996 del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales (Convenio del Agua), que ha proporcionado un marco jurídico sólido y una plataforma intergubernamental eficaz para el fomento de la cooperación y la gestión sostenible de los recursos hídricos a nivel de cuenca, regional e internacional, que son fundamentales para un desarrollo pacífico y sostenible,

Recordando la decisión III/1² de la Reunión de las Partes del Convenio del Agua por la que se abre el Convenio a la adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y su entrada en vigor en 2013,

Acogiendo con beneplácito el considerable interés mundial por adherirse al Convenio del Agua, que desde 2018 cuenta con 12 nuevas Partes de África (Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Namibia, Nigeria, Senegal, Togo, Zambia y Zimbabwe), una de América Latina (Panamá) y una de Oriente Medio (Iraq),

Acogiendo también con beneplácito el hecho de que más de otros 20 países están tramitando su adhesión al Convenio del Agua y pronto han de ser Partes, entre ellos cinco países de habla hispana y dos de habla árabe,

Destacando que, además de las 55 Partes actuales en el Convenio, alrededor de otros 80 países participan en reuniones y actividades en el marco del Convenio, por lo que hay más de 130 Estados Miembros de las Naciones Unidas que participan,

Haciendo hincapié en que el Convenio ofrece el único marco intergubernamental de las Naciones Unidas para los debates normativos y técnicos sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos transfronterizos, y que su plataforma y su trabajo son útiles para todos los países que comparten recursos hídricos, no sólo para las Partes,

Recordando las múltiples resoluciones de la Asamblea General sobre el multilingüismo, incluidas las resoluciones [71/328](#), [73/346](#) y [76/268](#), que hacen hincapié en la importancia primordial de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

Observando la adopción, en el 10º período de sesiones de la Reunión de las Partes en el Convenio del Agua (Liubliana, 23 a 25 de octubre de 2024), de la Decisión X/3 sobre la promoción de la participación igual y efectiva de todas las Partes en las sesiones de la Reunión de las Partes y otras reuniones en el marco del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales mediante la traducción e interpretación al árabe, al chino y al español,

1. *Decide* que se garantice la traducción de todos los documentos y publicaciones oficiales del Convenio al árabe, al chino y al español para permitir la participación igualitaria y efectiva de todas las Partes actuales y futuras y de otros países en las actividades del Convenio;

² ECE/MP.WAT/14.

2. *Decide también* que se garantice la interpretación al árabe, al chino y al español en los períodos de sesiones de la Reunión de las Partes y en otras reuniones oficiales del Convenio, a fin de permitir la participación igualitaria y efectiva de las Partes actuales y futuras y de otros países en las actividades del Convenio;

3. *Solicita* al Secretario General que preste servicios de traducción e interpretación al árabe, al chino y al español, además de al inglés, al francés y al ruso, en los futuros períodos de sesiones de la Reunión de las Partes y otras reuniones que se celebren en el marco del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, incluida la traducción de documentos y publicaciones oficiales del Convenio al árabe, al chino y al español, a fin de hacer posible la participación efectiva y en pie de igualdad de todos los Estados Miembros.

4. *Decide* transmitir al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución sobre esta cuestión para que lo examine y en su caso lo apruebe.
